



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

ACTA NUMERO CUATROCIENTOS UNO.-

MAGISTRADO PRESIDENTE

SR. EUGENIO CHICAS MARTÍNEZ

MAGISTRADOS PROPIETARIOS:

SR. WALTER RENÉ ARAUJO MORALES

LICDO. GILBERTO CANJURA VELASQUEZ

LICDO. EDUARDO ANTONIO URQUILLA BERMÚDEZ

LICDA. ANA GUADALUPE MEDINA LINARES(EN FUNCIONES)

MAGISTRADOS SUPLENTE:

SR. DOUGLAS ALEJANDRO ALAS GARCÍA

DR. JUAN GILBERTO CARDONA JIMÉNEZ

San Salvador, 14 de noviembre de 2013.



ACTA NUMERO CUATROCIENTOS UNO.- En el Tribunal Supremo Electoral, a las dieciséis horas del día catorce de noviembre del año dos mil trece. **PRIMER PUNTO: Establecimiento del Quórum:** Se estableció legalmente el quórum para celebrar la presente sesión, con la asistencia del Magistrado Presidente Sr. Eugenio Chicas Martínez; Magistrados Propietarios: Sr. Wallter René Araujo Morales, Licdo. Gilberto Canjura Velásquez, Licdo. Eduardo Antonio Urquilla Bermúdez, y con funciones de Magistrado Propietario la Magistrada Suplente Licda. Ana Guadalupe Medina Linares, por encontrarse cubriendo misión oficial el Magistrado Licdo. Fernando Argüello Téllez. Se encuentran presentes los Magistrados Suplentes: Sr. Douglas Alejandro Alas García, Licdo. Walter Marvin Recinos Solís y Dr. Juan Gilberto Cardona Jiménez; juntamente con la Secretaria General en Funciones, Licda. Sandra Nelly Gattás Flores. Se encuentra ausente por excusa la Magistrada Suplente, Sra. Silvia Idalia Cartagena de Mármol.

SEGUNDO PUNTO: Lectura y Aprobación de la Agenda: Se le dió lectura a la Agenda elaborada para esta sesión, la cual se aprueba como sigue: I- Establecimiento del quórum. II- Lectura y aprobación de la agenda. III- Lectura y Aprobación del Acta Anterior. IV- Asuntos Jurisdiccionales, Electorales y Adminisitrativos. V- Varios. **TERCER PUNTO: Lectura y Aprobación del Acta Anterior:** Se le dio lectura al Acta Número Cuatrocientos, correspondiente a la



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos cincuenta.-



sesión celebrada el día doce de noviembre del presente año, la cual quedó aprobada. **CUARTO PUNTO: Asuntos Jurisdiccionales, Electorales y Administrativos: A. Asuntos Jurisdiccionales: 1. Proyectos de resolución:** La Dirección Jurisdiccional y Procuración presenta proyectos de resolución sobre diferentes peticiones presentadas a este Tribunal, analizados que fueron dichos proyectos y dadas las deliberaciones conforme a la ley, el Organismo Colegiado acuerda tomar las resoluciones que en su parte resolutive expresan conforme al siguiente detalle: **1) DJP-DE-18-2013/EP2014.** Propaganda electoral ilegal. San Salvador, a las dieciséis horas del catorce de noviembre de dos mil trece. "..." este Tribunal RESUELVE: (a) Previénese a las licenciadas Rina Marcela Herrera Cañas y Sandra Carolina Romero Larios, en su calidad de apoderadas generales judiciales con cláusula especial de la coalición Movimiento Unidad, para que en el plazo máximo de tres días corridos, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, subsanen las deficiencias advertidas en su denuncia conforme a los parámetros señalados en esta resolución; y (b) Notifíquese a las denunciadas. "..." **2) DJP-DE-19-2013/EP2014.** Propaganda electoral ilegal. San Salvador, a las dieciséis horas y cinco minutos del catorce de noviembre de dos mil trece. "..." este Tribunal RESUELVE: (a) Previénese a las licenciadas Rina Marcela Herrera Cañas y Sandra Carolina Romero Larios, en su calidad de apoderadas generales judiciales con cláusula especial de la coalición Movimiento Unidad, para que en plazo máximo de tres días corridos, contados a partir del



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos cincuenta y uno.-



siguiente al de la notificación respectiva, subsanen las deficiencias advertidas en su denuncia conforme a los parámetros señalados en esta resolución; y (b) Notifíquese a las denunciantes.""". **3) DJP-DE-20-2013/EP2014.** Propaganda electoral ilegal. San Salvador, a las dieciséis horas y diez minutos del catorce de noviembre de dos mil trece. """" este Tribunal RESUELVE: (a) Previénese a las licenciadas Rina Marcela Herrera Cañas y Sandra Carolina Romero Larios, en su calidad de apoderadas generales judiciales con cláusula especial de la coalición Movimiento Unidad, para que en el plazo máximo de tres días corridos, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, subsanen la deficiencia advertida en su denuncia conforme a los parámetros señalados en esta resolución, y (b) Notifíquese a las denunciantes.""". **4) DJP-DE-21-2013/EP2014.** Propaganda electoral ilegal. San Salvador, a las dieciséis horas y quince minutos del catorce de noviembre de dos mil trece. """" este Tribunal RESUELVE: (a) Previénese a las licenciadas Rina Marcela Herrera Cañas y Sandra Carolina Romero Larios, en su calidad de apoderadas generales judiciales con cláusula especial de la coalición Movimiento Unidad, para que en el plazo máximo de tres días corridos, contados a partir del siguiente al de la notificación respectiva, subsanen la deficiencia advertida en su denuncia conforme a los parámetros señalados en esta resolución; y (b) Notifíquese a las denunciantes.""". **5) DJP-CAUT-PP-10-2013.** Representación ante JVE (PSD). San Salvador, a las dieciséis horas y veinte minutos del catorce de noviembre de dos mil trece. """" este Tribunal



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos cincuenta y dos.-



RESUELVE: (a) Téngase por acreditada la designación de los señores José Manuel Rodríguez Villalta y Juan Inocente Amaya Muñoz, como directores propietario y suplente respectivamente, ante la Junta de Vigilancia Electoral en representación del Partido Social Demócrata (PSD); (b) Tome nota la Secretaría General de la designación conforme a la documentación presentada; y (c) Notifíquese.""" B. Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento

Electoral 2014: 1. Programa de Capacitación Electoral: 1.1. Aprobación de los

Instructivos de JEVEX y JRVEX: Habiendo estado presente el Ing. Jaime Edgardo Juárez, Director de Fortalecimiento de Instituciones Democráticas, con el objeto de evacuar consultas referentes a los Instructivos de JEVEX y JRVEX; el Organismo Colegiado acuerda considerar este punto en la próxima sesión. 2.

Secretaría General: 1. Solicitud de incremento de fotocopias: Con base en lo solicitado en nota de fecha trece de noviembre del presente año, por la Licda. Sandra Nelly Gattás Flores, Secretaria General en Funciones, referente que se autorice un refuerzo de cien mil fotocopias para la Secretaría General, para cumplir con las diversas funciones que le corresponden a dicha Unidad, en vista que la cantidad de documentos a fotocopiar es de gran volumen, siendo necesario contar con disponibilidad de fotocopias para efectuar de manera óptima la distribución de memorándum comunicando acuerdos de sesiones, Actas de Organismo Colegiado y sus respectivos anexos, certificaciones de: Resoluciones, expedientes, asientos, puntos de actas, constancias entre otros, y la distribución de escritos y notas que



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos cincuenta y tres.-



ingresan para conocimiento y aprobación de los Señores Magistrados, y para evacuar solicitudes del Oficial de Acceso a la Información Pública Ad-honorem, todo lo cual se ha visto incrementado por motivo del Evento Electoral 2014 y las frecuentes sesiones de Organismo Colegiado; el Organismo Colegiado acuerda autorizar al Licdo. José Daniel Argueta Chávez, Director Financiero Institucional, para realizar los movimientos presupuestarios necesarios para dar cobertura a la adquisición del servicio antes relacionado, con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014; y a la Jefe de la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones para realizar los trámites correspondientes para la adquisición del servicio antes solicitado. **C. Escritos y solicitudes varias: 1. Nota de la Asamblea Legislativa:** Se conoció la nota suscrita por el Señor Mario Eduardo Valiente, Secretario de la Comisión de Reformas Electorales y Constitucionales de la Asamblea Legislativa, recibida en la Secretaría General el día catorce de noviembre del presente año, por medio de la cual expresa que la referida Comisión conoció en sesión de trabajo celebrada el día doce de noviembre en curso, expediente No.2144-4-2012-2, que contiene moción del Diputado Marcos Salazar, en el sentido se emita dictamen recomendable al TSE, a fin de agilizar el procedimiento de pago de la retribución fijada a los miembros de las Juntas Receptoras de Votos, por lo que la Comisión convoca a una sesión de trabajo el día martes veintiséis de noviembre del corriente año, a las diez horas, con el objeto de conocer el procedimiento de pago que se realizará en las próximas elecciones,



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos cincuenta y cuatro.-



en aras de buscar un mecanismo administrativo ágil y seguro para que no haya retraso en el pago, además manifiesta que han tenido conocimiento que el TSE y Correos de El Salvador, han firmado un convenio para el traslado de votos desde el exterior, en razón de ello, desean conocer mayores detalles sobre el mismo; el Organismo Colegiado acuerda: 1)Que el Ingeniero Roberto Mora Ruiz, Jefe de la Unidad de Planeación Estratégica y Gestión de Calidad, prepare presentación explicando el procedimiento de pago para JRV; y 2)Que el Ingeniero Jaime Edgardo Juárez, Director de Fortalecimiento de Instituciones Democráticas, prepare el informe correspondiente con relación al convenio con Correos de El Salvador referente al Voto desde el Exterior, para exponer en dicha reunión, a efecto de considerar dicha presentación e informe en la próxima sesión, debiendo coordinar al respecto el Licenciado Luis Alfonso Peralta Cerritos, Director Ejecutivo. **2. Escrito de recurso de revisión de resolución referencia DJP-DE-17-2013/EP-2014:** Se conoció el escrito que suscribe los Licenciados Francisco Rubén Alvarado Fuentes y David Eugenio Figueroa Vargas, quienes actúan en calidad de Apoderados Generales Juridiciales con Cláusula Especial, del Partido Frente Farabundo Martí para la Liberación Nacional FMLN, de las ocho horas y treinta y cinco minutos, del día catorce de noviembre del presente año, por medio del cual exponen que han sido notificados de la resolución emitida por el TSE, relacionada a denuncia contra el Partido Alianza Republicana Nacionalista ARENA, y de conformidad con el Art.260 del Código Electoral interponen recurso de



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos cincuenta y cinco.-



revisión de dicha resolución, entre otros, piden se revoque la resolución impugnada, se admite la denuncia interpuesta reiterar al Partido ARENA, a través de sus representantes legales que se abstengan de hacer propaganda electoral ilegal y como medida cautelar se ordene de forma inmediata a los representantes legales de las empresas televisivas, específicamente 2, 4, 6, 12, 15, 19, 21, 33 y 35 y cualquier otro medio de comunicación, anexando dos fotocopias del escrito que presenta; el Organismo Colegiado acuerda remitir copia del referido escrito al Director Jurisdiccional y Procuración, para emitir proyecto de resolución y lo pase a conocimiento del Organismo Colegiado. **3. Sustitución de Miembro JED solicitada por la Coalición Movimiento Unidad:** Con base al Art. 115 del Código Electoral el Organismo Colegiado acuerda: **1)** Autorizar la sustitución y nombramiento pertinente de miembro de Junta Electoral Departamental JED, a partir del día catorce de noviembre del presente año al veintiocho de febrero de dos mil catorce, según el detalle siguiente: Departamento de Ahuachapán; José Israel Pineda Escobar, propuesto como miembro Propietario, plaza No. 070-0453-PEE/2014, se sustituye por Fredy Armando Rodríguez Tobar, nombrándose en la plaza No. No. 070-0453-PEE/2014, con honorarios mensuales de quinientos dólares, asimismo se sustituye a José Israel Gómez González, propuesto como miembro Suplente por María Iliana Guerra Padilla; conforme a lo solicitado en el escrito que suscribe el Licenciado Nelson de la Cruz Alvarado, en su calidad de Representante Legal de la COALICION MOVIMIENTO UNIDAD; **2)** Hacerlo del



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos cincuenta y seis.-



conocimiento de la Unidad de Servicios Informáticos y del Departamento de Personal, para efectos de la elaboración de las credenciales y trámites administrativos correspondientes; y **3)** Autorizar al Director Financiero Institucional para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. **4. Solicitud de nombramiento de Veedor de la Coalición Movimiento Unidad:** Se conoció el escrito que suscribe el Licenciado Nelson de la Cruz Alvarado, actuando en su calidad de Representante Legal de la Coalición Movimiento Unidad, de las doce horas y treinta y cuarenta minutos, del día trece de noviembre del presente año, por medio del cual expone que con el objeto de darle cumplimiento a la solicitud de nombramiento del Veedor, proponen por parte de la Coalición Movimiento Unidad, al Ingeniero Erick Antonio Melgar; el Organismo Colegiado acuerda remitirlo al Licenciado Luis Alfonso Peralta Cerritos, Director Ejecutivo, a fin que se programe considerarlo en una próxima sesión. **5. Coalición Movimiento Unidad se refiere a Plan de Seguridad:** Se conoció el escrito que suscribe el Licenciado Nelson de la Cruz Alvarado, actuando en su calidad de Representante Legal de la Coalición Movimiento Unidad, de las doce horas y treinta y nueve minutos, del día trece de noviembre del presente año, por medio del cual expone que con el objeto de darle cumplimiento en el Plan de Seguridad Electoral de la Policía Nacional Civil, en torno a la figura del enlace policial, solicita sean designados por la Coalición Movimiento Unidad, al Comisionado Wilfredo de Jesús Avelenda y Subcomisionado Florencio Azucena López, el Magistrado



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos cincuenta y siete.-



Presidente Señor Eugenio Chicas Martínez, informó que la gestión fue realizada ante la PNC en el marco del Programa General de Seguridad Electoral PLAGEL - 2014; el Organismo Colegiado acuerda tomar nota al respecto. **6. Propuesta de Miembros de JEM presentada por ARENA:** Se conoció el escrito que suscribe el Licenciado Juan José Francisco Gurrero Chacón, actuando en calidad de Director de Asuntos Jurídicos y Electorales del Partido Alianza Republicana Nacionalista ARENA, de las diez horas y un minuto, del día once de noviembre del presente año, por medio del cual expone que con el objeto de darle cumplimiento a lo que prescribe el Art.95 del Código Electoral, presenta propuesta de las personas que integrarán las Juntas Electorales Municipales JEM, con los cargos de miembros propietarios y suplentes, que corresponden al Partido Alianza Republicana Nacionalista ARENA, anexando un CD-R rotulado nómina JEM ARENA; el Organismo Colegiado acuerda dar por recibida dicha propuesta y se remita copia de ésta al Ingeniero René Antonio Torres Villafuerte y a la Licenciada Tania Karerina Jiménez Morales, Jefe del Departamento de Personal, para los efectos administrativos y legales correspondientes. **7. Propuestas de JEM presentadas por la Coalición Movimiento Unidad:** Se conoció el escrito que suscribe el Licenciado Nelson de la Cruz Alvarado, actuando en su calidad de Representante Legal de la Coalición Movimiento Unidad, de las doce horas y treinta y siete minutos, del día trece de noviembre del presente año, por medio del cual expone que con el objeto de darle cumplimiento a lo que prescribe el Art.95 del Código



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos cincuenta y ocho.-



Electoral, presenta propuesta de las personas que integrarán las Juntas Electorales Municipales JEM, con los cargos de miembros propietarios y suplentes, que corresponden a la Coalición Movimiento Unidad, anexando cuadro con propuestas de miembros de JEM impreso y un CD rotulado "PROPUESTA JEM MOVIMIENTO UNIDAD" de los catorce Departamentos; el Organismo Colegiado acuerda dar por recibida dicha propuesta y se remita copia de ésta al Ingeniero René Antonio Torres Villafuerte y a la Licenciada Tania Karerina Jiménez Morales, Jefe del Departamento de Personal, para los efectos administrativos y legales correspondientes. **8. Solicitud de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos:** Se conoció el oficio No.007 UDP-2013 suscrito por el Licenciado Pablo Leiva Portillo, Jefe Unidad de Derechos Políticos de la Procuraduría para la Defensa de los Derechos Humanos, de fecha trece de noviembre del presente año, por medio del cual manifiesta que en el marco de la verificación electoral para el ejercicio de los Derechos Políticos de la población salvadoreña, instituciones y partidos políticos, están dando seguimiento a todos los casos de carácter electoral y con vinculación política para el respectivo análisis y procesamiento de informes especiales, que han tenido conocimiento de algunos casos que han sido presentados ante el TSE, solicita las resoluciones a casos que ya fueron presentados y resueltos así como de los que están en proceso y los que durante el proceso electoral el Tribunal tenga conocimiento si hubiese alguno de estos casos que estén aún en proceso o recurridos hacérselo saber; el Organismo



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos cincuenta y nueve.-



Colegiado acuerda remitir copia del referido oficio al Director Jurisdiccional y Procuración, para que preparen y presenten por escrito el informe correspondiente, a conocimiento del Organismo Colegiado, a efecto de dar respuesta a dicha Procuraduría. **9. Solicitud de Alcaldía Municipal de Sonsonate sobre publicación de la revista de fiesta patronal:** Se conoció la nota suscrita por el Señor José Roberto Aquino Ruiz, Alcalde Municipal de Sonsonate, recibida en la Secretaría General el trece de noviembre del presente año, por medio de la cual manifiesta que desea conocer la valoración con respecto al Art.178 del Código Electoral, si es aplicable para la publicación de la revista de las Fiestas Patronales del Municipio de Sonsonate, que se celebrarán del dieciocho al veintiocho de enero de dos mil catorce, expresando que la revista se distribuye a todo el municipio y contiene la programación de las festividades y programa religioso, y como todos los años el Concejo Municipal da a conocer a la población en general los proyectos y obras que se han desarrollado a lo largo de la gestión administrativa, necesitando conocer si no habría ningún inconveniente de publicar la sección de obras municipales; el Organismo Colegiado acuerda remitir copia de la referida nota al Director Jurisdiccional y Procuración, para emitir opinión jurídica y lo pase por escrito a conocimiento del Organismo Colegiado. **10. Solicitud del Partido Fuerza Democrática en Organización:** Se conoció el escrito que suscriben los señores Ever Adán Rodríguez Vividor, Samuel Armando Retana Urbano, Rogelio Martínez, José Roberto Dubón Varela, Jorge Alberto Galeas Váldez, Elsy Margarita



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos sesenta.-



Hernández Ayala y Héctor Alfredo López Escobar, quienes manifiesta ser Delegados Especiales del Partido Fuerza Democrática en Organización, de las trece horas y cincuenta y un minutos, del día trece de noviembre del presente año, quienes exponen que de conformidad a los artículos 6,7,8 y 9 de la Ley de Partidos Políticos, solicitan autorización para que el referido partido en organización desarrolle actividades de proselitismo, con el objeto de reunir el número de afiliados requeridos para la inscripción, anexando Testimonio de Escritura Pública de Constitución de Partido Político Fuerza Democrática en Organización con setecientos libros de registro de afiliados; el Organismo Colegiado acuerda remitir copia del referido escrito y su anexo antes relacionados al Director Jurisdiccional y Procuración, para emitir resolución y lo pase a conocimiento del Organismo Colegiado. **11. Sustituciones de JEM presentadas por la Coalición Movimiento Unidad:** Se conoció el escrito que suscribe el Licenciado Nelson de la Cruz Alvarado, actuando en su calidad de Representante Legal de la Coalición Movimiento Unidad, de las quince horas y treinta y nueve minutos, del día catorce de noviembre del presente año, por medio del cual expone que de acuerdo a las observaciones realizadas, respecto a las propuestas que corresponden a la Coalición Movimiento de Unidad, de miembros y miembras que integrarán las Juntas Electorales Municipales (JEM), hace del conocimiento que han corregido las propuestas siguientes: . Propuesta JEM Suplente Tamanique, La Libertad, se corrige número de DUI; . Propuesta JEM Propietario Berlin, Usulután, se corrige



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos sesenta y uno.-



número de DUI; . Propuesta JEM Propietario y Suplente Juayúa, Sonsonate, manifestando que ambos miembros si pertenecen al Municipio que representan, lo que comprueban con las respectiva fotocopias de DUI; . Propuesta JEM Propietario y Suplente Nahuizalco, Sonsonate, ambos miembros si pertenecen al Municipio que representan, lo que comprueban con las respectivas fotocopias de DUI; y . Propuesta JEM Propietario y Suplente San Agustín, Usulután, ambos miembros si pertenecen al Municipio que representan, lo que comprueban con las respectivas fotocopias de DUI, agregando que para el resto de municipios observados envían nuevas propuestas, anexando cuadro denominado "Propuesta de miembros para integración de las Juntas Electorales Municipales (JEM) y fotocopia de DUI de los señores José Iván Chávez Ticas, Guillermo Iván Aparicio Avilés, Xenia Lissette Rodríguez, Xenia Lissette Rodríguez Palma, Juan Carlos Reyes Nájera, Roberto Estanley Grijalva Hernández y Felipe Alberto Batán Méndez y un CD rotulado "Unidad sustituciones correcciones JEM"; el Organismo Colegiado acuerda dar por recibida dichas correcciones, observaciones y nueva propuestas, se remita copia de ésta al Ingeniero René Antonio Torres Villafuerte y a la Licenciada Tania Karerina Jiménez Morales, Jefe del Departamento de Personal, para los efectos administrativos y legales correspondientes. **12. Nota de STRATSE:** Se conoció la nota suscrita por el Licenciado Pedro Joaquín Ancheta Gómez, Secretario General del Sindicato de Trabajadoras y Trabajadores del Tribunal Supremo Electoral STRATSE, de fecha catorce de noviembre del



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos sesenta y dos.-



presente año, por medio de la cual manifiestan que por notificación de acuerdo del Organismo Colegiado del día treinta y uno de octubre del presente año, se les hizo saber con relación a nota presentada por STRATSE el día veinticuatro de octubre del corriente año, que fue trasladada al Licenciado José Antonio Candray Alvarado, Asesor Laboral del TSE, para que emitiera informe de lo solicitado por STRATSE, requiriendo que se los exprese cuál ha sido el resultado de lo solicitado; el Organismo Colegiado acuerda que se remita al Licenciado Luis Alfonso Peralta Cerritos, Director Ejecutivo, para que se le dé el seguimiento respectivo. **D. Misiones Oficiales:** **1.** El Organismo Colegiado acuerda ampliar lo aprobado en Acta Número Trescientos Ochenta y Nueve, de fecha veintidós de octubre del presente año, comunicado por medio de memorándum Código: TSE/SG/SMA-8/A389/2013, donde se aprobó misión oficial a Honduras, por el período comprendido del veintiuno al veintisiete de noviembre del presente año, en el sentido que se incorpora a dicha misión el Magistrado Propietario Señor Walter René Araujo Morales y el Señor José Enrique Díaz Velásquez, Motorista de Magistrado, autorizándose los viáticos correspondientes. Se ratifica en todo lo demás el citado acuerdo. **2.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos sesenta y tres.-



establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, el Organismo Colegiado acuerda autorizar al Magistrado Presidente Señor Eugenio Chicas Martínez, para asistir en misión oficial a Bogotá, Colombia, al seminario denominado "El Poder Electoral en Busca del Poder Neutro", por el período comprendido del veinte al veintiuno de noviembre del presente año; quedando pendiente la autorización de los viáticos, sujeto a que el Licenciado José Daniel Argueta, Director Financiero Institucional, realice los movimientos presupuestarios pertinentes para cubrir las erogaciones antes mencionadas con cargo al Presupuesto Ordinario de Funcionamiento TSE de 2013, proponer al Organismo Colegiado dichos movimientos presupuestarios, para su respectiva aprobación. **3.** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Sector Público y en los lineamientos de Ahorro y Austeridad del Gasto Público, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos sesenta y cuatro.-



casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, el Organismo Colegiado acuerda autorizar a la Licenciada Nubia Xochilt Mata Quintanilla, Asesor II, para asistir en misión oficial a México, al Curso Especializado sobre Sistemas Políticos y Transmisión de Resultados Electorales, que será impartido por el Instituto Federal Electoral IFE, por el período comprendido del uno al siete de diciembre del presente año; quedando pendiente la autorización de los viáticos, sujeto a que el Licenciado José Daniel Argueta, Director Financiero Institucional, realice los movimientos presupuestarios pertinentes para cubrir las erogaciones antes mencionadas con cargo al Presupuesto Ordinario de Funcionamiento TSE de 2013, proponer al Organismo Colegiado dichos movimientos presupuestarios, para su respectiva aprobación. 4. Con base en el acuerdo tomado por este Tribunal, relacionado a misión oficial a México, por el período comprendido del uno al siete de diciembre del presente año,



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos sesenta y cinco.-



el Organismo Colegiado acuerda autorizar: **1)**La compra del boleto aéreo de ida y regreso a la Licenciada Nubia Xochilt Mata Quintanilla, Asesor II; y **2)**A la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones, efectuar los trámites correspondientes y al Director Financiero Institucional para pagar dicho boleto con cargo al Presupuesto Ordinario de Funcionamiento TSE de 2013. **QUINTO PUNTO: Varios: 1.**

Ratificación de nombramientos temporales: El Organismo Colegiado acuerda:

a)Ratificar los nombramientos a partir del catorce de noviembre del presente año al treinta y uno de marzo del año dos mil catorce, del Programa de Organización Electoral, de miembro JEVEX, que se detallan a continuación: Roxana Landaverde de Meléndez, plaza No. 07-PEE/VE/2014, con un sueldo mensual de

Álvaro Valladares Servellón, plaza No. 08-PEE/VE/2014, con un sueldo mensual de
Marcial Antonio Ríos Guillén, plaza No. 09-PEE/VE/2014, con un sueldo mensual de
y María Margarita Velado Puentes, plaza No. 10-PEE/VE/2014, con un sueldo mensual de

con base al Acta de las catorce horas de este día; y **b)** Al Director Financiero Institucional para pagar con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Voto desde el Exterior 2014. **2. Servicio de Publicidad: 2.1.**

El Organismo Colegiado acuerda: **1)** Aprobar las bases de Licitación Pública LP-41/TSE/PE-2014 denominada "Contratación del Servicio de Transporte para el Traslado del Equipo necesario para el Desarrollo del Evento Electoral 2014", presentadas por la Licda. Gema Lucrecia Padilla, Jefe de la Unidad de



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos sesenta y seis.-



Adquisiciones y Contrataciones; **II)** Asignar el valor de cinco dólares, por los derechos a cobrar para la venta de las bases en referencia, de conformidad al Art. 49 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, considerando los gastos de reproducción de las mismas y algún otro costo que se pueda establecer; y **III)** Autorizar la publicación del aviso de convocatoria del proceso de licitación en referencia, en dos periódicos de mayor circulación a nivel nacional, autorizando el pago correspondiente con fondos del Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014.

2.2. El Organismo Colegiado del Tribunal Supremo Electoral, considerando: **I)** Que las Bases de Licitación Pública LP-31/TSE/PE-2014 correspondientes al proceso denominado "Contratación de los Servicios de Publicidad para la Ejecución de las fases IV, V, VI, VII y VIII del Programa de Publicidad y Prensa del Plan General de Elecciones 2014", fue aprobado por este Organismo Colegiado mediante Acta número 356 de fecha veintidós de julio de dos mil trece. **II)** Que el aviso de convocatoria a dicha Licitación fue publicado el día veintiséis de julio de dos mil trece en dos periódicos de amplia circulación, La Prensa Gráfica y El Diario de Hoy, habiendo obtenido en las oficinas del TSE las Bases de Licitación las siguientes empresas: Pronassa, S.A. de C.V.; Máxima Publicidad, S.A. de C.V.; Obermet, S.A. de C.V.; América Publicidad, S.A. de C.V. y Funes y Asociados Publicidad, S.A. de C.V.; además obtuvieron Bases de Licitación descargándolas directamente del sitio electrónico de compras públicas COMPRASAL las empresas: Lemusimun Publicidad, S.A. de C.V.; Tribu en El Salvador, S.A. de C.V.



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos sesenta y siete.-



y la persona natural: Morena Concepción Figueroa de Ramos. **III)** Que para dicho proceso de Licitación, este Organismo aprobó mediante Acta 363 de fecha diecinueve de agosto de dos mil trece, adenda a las Bases de Licitación, dejando sin efecto la contratación de la fase III, correspondiente a la campaña para realizar el llamado a la ciudadanía a consultar su estatus en el Registro Electoral, prorrogándose además el plazo para la recepción y apertura de ofertas, para el día veintisiete de agosto de dos mil trece, Adenda que fue debidamente comunicada a todas las empresas y personas naturales que obtuvieron las Bases de Licitación tanto en las oficinas del TSE como en el sitio electrónico de compras públicas COMPRASAL. **IV)** Que el día veintisiete de agosto de dos mil trece, tal como fue comunicado en la adenda correspondiente, se recibió oferta de las empresas: Lemusimún Publicidad, S.A. de C.V.; Máxima Publicidad, S.A. de C.V.; Obermet, S.A. de C.V. y América Publicidad S.A. de C.V. conforme a lo siguiente:

OFERTANTES	MONTO DE LA OFERTA
Lemusimún Publicidad, S.A. de C.V.	\$1,115,000.00
Máxima Publicidad, S.A. de C.V.	\$2,706,016.92
Obermet, S.A. de C.V.	\$1,388,194.40
América Publicidad, S.A. de C.V.	\$1,090,000.00

V) Que las bases de licitación definen el proceso de evaluación de ofertas conforme a los siguientes parámetros:

No.	Aspecto a Evaluar:	Porcentaje
1	Documentación Legal y General del Ofertante. - Los documentos requeridos en el Sobre o Paquete No. 2 "DOCUMENTACION LEGAL Y GENERAL": ✓ Sin ponderación alguna, pero es condición indispensable el cumplimiento en la presentación de estos para la continuidad del proceso de evaluación de ofertas	No tiene Porcentaje
2	Capacidad Financiera: (Subdividido en:) <ul style="list-style-type: none"> - Índice de Liquidez 5% - Índice de Eficiencia 4% - Índice de Endeudamiento 6% 	15%
3	Evaluación Técnica para cada ITEM	75%



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos sesenta y ocho.-



Item No.	Descripción	Porcentaje
1	Estrategia de Comunicación	20 %
	Estrategia de Comunicación 10 %	
	Estrategia Creativa 10 %	
2	Estrategia de Promoción	20 %
3	Plan de Medios	30 %
4	Experiencia de la Agencia de Publicidad	5 %
4	Evaluación Económica	10%
TOTAL		100%

VI) Que el veintisiete de agosto del presente año, la Comisión Evaluadora de Ofertas nombrada para el correspondiente proceso, verificó lo realizado en la Apertura de Ofertas comprobando: Garantías presentadas, información, documentos legales, financieros, técnicos y demás requisitos establecidos en las Bases, lo cual se consignó en el Acta de Evaluación de Ofertas número uno, determinando que en la Carta de Oferta de la Agencia "Máxima Publicidad S.A. de C.V." hay una diferencia entre el precio ofertado en letras y el precio ofertado en números, además de no haber sido presentada debidamente legalizada, haciendo constar que quien suscribe el documento es el Representante Legal de la empresa, por lo tanto según lo establecido en la SECCION II, DE LAS OFERTAS, numeral diez párrafo cuarto, que literalmente cita: "Si alguno de los ofertantes no cumpliera con los requisitos enumerados en los literales b) y c) del Paquete No. 1, se entenderá que no ha presentado oferta y no se continuará evaluando". Por lo tanto, la Comisión de Evaluación de Ofertas, consideró que la agencia ofertante Máxima Publicidad, S.A. de C.V. no puede continuar con el proceso de evaluación de la licitación. VII) Que conforme al procedimiento establecido en las Bases de licitación, se dio continuidad al proceso de evaluación correspondiente, verificando



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos sesenta y nueve.-



la documentación técnica de los ofertantes y definiendo las fechas y horarios para que cada licitante, realizara su presentación de campaña, por cada una de las fases que proponían al TSE, habiéndose convocado por escrito a cada licitante para realizar su correspondiente presentación el día treinta de agosto de dos mil trece, realizándose el proceso conforme al procedimiento definido. **VIII)** Que los resultados de la evaluación financiera de los participantes, según consta en el anexo de la evaluación financiera correspondiente, son los siguientes:

INDICE	% Establecido en Bases de Licitación	LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.	OBERMET, S.A. DE C.V.	AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V.
Liquidez	5.00%	5.00%	5.00%	5.00%
Eficiencia	4.00%	1.00%	1.00%	1.00%
Endeudamiento	6.00%	4.50%	4.50%	4.50%
Total	15.00%	10.50%	10.50%	10.50%

IX) Que en razón de la complejidad que ha conllevado realizar el proceso de la evaluación técnica para cada una de las fases contempladas en el proceso de Licitación, lo cual obliga a invertir mayor tiempo y esfuerzo en la evaluación para evitar la frustración del procedimiento, el Organismo Colegiado mediante Acta Trescientos Noventa y Uno, del veinticuatro de octubre del presente año, acordó ampliar el plazo para la evaluación de las ofertas, procediéndose a continuar con la evaluación de ofertas correspondiente. **X)** Que habiendo la Comisión Evaluadora de Ofertas, revisado toda la documentación técnica presentada por los licitantes, procedió a calificar y a consolidar los resultados de la evaluación técnica, según



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos setenta.-



Consta en los anexos correspondientes a las actas de evaluación de ofertas, resumiéndose dichos resultados conforme a lo siguiente:

ITEM	FASE	LICITANTES		
		LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. (%)	OBERMET, S.A. DE C.V. (%)	AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. (%)
2	EVALUACION TECNICA FASE IV	51.40	50.35	36.17
3	EVALUACION TECNICA FASE V	49.50	51.75	36.82
4	EVALUACION TECNICA FASE VI	50.90	51.35	30.00
5	EVALUACION TECNICA FASE VII	73.50	32.15	37.65
6	EVALUACION TECNICA FASE VIII	73.50	31.85	26.81

XI) Que la Sección III DE LAS OFERTAS, Numeral 2. CONDICION ESPECIAL PARA CADA ITEM, de las Bases de Licitación, establece que las ofertas que en la suma de las evaluaciones financiera y técnica no alcanzaran el 65%, no continuarían con el proceso de evaluación económica, siendo los resultados de la suma de las evaluaciones financiera y técnica los siguientes:

ITEM	FASE	EVALUACION	LICITANTES		
			LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. (%)	OBERMET, S.A. DE C.V. (%)	AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. (%)
2	IV	EVALUACION FINANCIERA	10.50	10.50	10.50
		EVALUACION TECNICA	51.40	50.35	36.17
		TOTAL	61.90	60.85	46.67



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos setenta y uno.-



ITEM	FASE	EVALUACION	LICITANTES		
			LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. (%)	OBERMET, S.A. DE C.V. (%)	AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. (%)
3	V	EVALUACION FINANCIERA	10.50	10.50	10.50
		EVALUACION TECNICA	49.50	51.75	36.82
		TOTAL	60.00	62.25	47.32

ITEM	FASE	EVALUACION	LICITANTES		
			LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. (%)	OBERMET, S.A. DE C.V. (%)	AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. (%)
4	VI	EVALUACION FINANCIERA	10.50	10.50	10.50
		EVALUACION TECNICA	50.90	51.35	30.00
		TOTAL	61.40	61.85	40.50

ITEM	FASE	EVALUACION	LICITANTES		
			LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. (%)	OBERMET, S.A. DE C.V. (%)	AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. (%)
5	VII	EVALUACION FINANCIERA	10.50	10.50	10.50
		EVALUACION TECNICA	73.50	32.15	37.65
		TOTAL	84.00	42.65	48.15

ITEM	FASE	EVALUACION	LICITANTES		
			LEMUSIMUN PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. (%)	OBERMET, S.A. DE C.V. (%)	AMERICA PUBLICIDAD, S.A. DE C.V. (%)
6	VIII	EVALUACION FINANCIERA	10.50	10.50	10.50
		EVALUACION TECNICA	73.50	31.85	26.81
		TOTAL	84.00	42.35	37.31

XII) Que conforme a los datos consolidados, la Comisión de Evaluación de ofertas determinó que solamente la empresa ofertante Lemusimún Publicidad, S.A. de C.V., en el Item 5. Fase VII y en el Item 6. Fase VIII, podía ser considerada para evaluarse económicamente. XIII) Que se procedió a realizar el análisis respectivo de la oferta económica de Lemusimún Publicidad, S.A. de C.V. y se observa en la oferta económica que el documento no cumple con los requisitos establecidos en las bases de licitación, en cuanto a la legalización de la oferta, tal como se establece en la Sección VII, Anexo 7, de las bases de competencia, por lo que



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos setenta y dos.-



tomando en consideración lo establecido en la Sección II. De las Ofertas. Numeral 5.4 Documentos Subsanables, que literalmente cita: "Solamente se considerará como subsanable, la documentación requerida en el paquete No.2 denominada "Documentación Legal y General"". La exigencia del cumplimiento de presentar la oferta económica de acuerdo al formato del anexo 7, en el cual se establece que la firma debe estar legalizada fue conocida por la empresa ofertante Lemusimún Publicidad, S.A. de C.V, quien descargó las bases de la licitación directamente del Sistema Electrónico de Compras Públicas, COMPRASAL, lo que se comprueba con el Id de descarga 20150189. En este sentido, dicha empresa tuvo conocimiento pleno de las exigencias a cumplir con las formalidades en la presentación de la oferta económica de acuerdo a los formatos establecidos por la Institución en las bases de licitación, en los cuales se establecen requisitos como: Forma de pago, vigencia de la oferta, consignarse el nombre de la persona que suscribe la oferta, el cargo, y la exigencia de legalización de la firma de la persona que suscribe la oferta económica; condiciones que fueron aceptadas por la empresa Lemusimún Publicidad, S.A. de C.V, según la declaración jurada presentada en el romano IV y la carta de aceptación de requerimientos ambas debidamente firmadas por su representante legal. El requisito establecido en la oferta económica no se cumplió, por lo que tal deficiencia no genera certeza para considerar que la oferta económica cumple con las exigencias de las bases de licitación, lo cual no es subsanable según las mismas. Por tanto, se considera que,



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos setenta y tres.-



con base en lo establecido en la "Sección II de las Ofertas", numeral 10, "Declaración Desierta", apartado 3, la empresa ofertante Lemusimún Publicidad, S.A. de C.V., no cumple con las condiciones requeridas en las bases de competencia, específicamente en cuanto a la forma de presentación de su oferta económica, por lo que no puede evaluarse dicha oferta. **XIV)** Que el artículo 57 LACAP ordena que los resultados de una licitación se publiquen en medios de prensa, lo cual autoriza realizar los gastos que sean necesarios para tal efecto. Por tanto, con base en todo lo expuesto, el Organismo Colegiado Acuerda: **a.** Declárase desierta la Licitación Pública LP-31/TSE/PE-2014 denominada "Contratación de los Servicios de Publicidad para la Ejecución de las Fases IV, V, VI, VII y VIII del Programa de Publicidad y Prensa del Plan General de Elecciones 2014. **b.** Autorízase a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones la publicación del aviso de resultado del proceso de licitación en un medio de prensa escrita de circulación nacional y su pago correspondiente con cargo al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral dos mil catorce. y **c.** Notifíquese. **2.2.** El Organismo Colegiado del Tribunal Supremo Electoral, considerando: **I)** Que el sufragio es un derecho fundamental establecido en el artículo 72 de la Constitución de la República el cual se constituye en el pilar fundamental que sostiene el principio de soberanía popular establecido en los artículos 83 y 86 de la misma y consecuentemente un requisito para hacer realidad el sistema de gobierno, republicano, democrático y representativo. **II)** Que el artículo 63 literales: b. y e. del



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos setenta y cuatro.-



Código Electoral vigente, establece como obligaciones del Tribunal como Organismo Colegiado, las siguientes: b. Convocar, organizar, dirigir y vigilar los procesos electorales, e. Divulgar por los medios oficiales y privados de comunicación social, los fines, procedimientos y formas de todo proceso electoral.

III) Que los objetivos contenidos en las fases: IV: "Campaña para dar a conocer valores democráticos y motivar al Cuerpo Electoral a concurrir a las urnas y ejercer el derecho al voto"; V: "Campaña para comunicar a toda la ciudadanía sobre todos los mecanismos de consulta existentes para conocer su lugar preciso de votación y además motivar al cuerpo electoral a concurrir a las urnas y ejercer el derecho al voto"; VI: "Campaña para comunicar a toda la ciudadanía los resultados de las elecciones celebradas el dos de febrero de dos mil catorce, demostrando la confiabilidad institucional, el fortalecimiento de la democracia, así como datos estadísticos y actas de escrutinio final"; y en caso de existir segunda vuelta para la elección presidencial dos mil catorce, las fases: VII: "Campaña para comunicar a toda la ciudadanía sobre todos los mecanismos de consulta existentes para dar a conocer su lugar preciso de votación y además motivar al cuerpo electoral a concurrir a las urnas y ejercer el derecho al voto" y VIII: "Campaña para comunicar a toda la ciudadanía los resultados de las elecciones celebradas el nueve de marzo de dos mil catorce, demostrando la confiabilidad institucional, el fortalecimiento de la democracia, así como datos estadísticos y actas de escrutinio final"; son todas, fases indispensables para dar cumplimiento las obligaciones que



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos setenta y cinco.-



el Código Electoral define al Tribunal Supremo Electoral. **IV)** Que habiéndose declarado desierto el proceso de licitación para la contratación de los servicios de publicidad para el desarrollo de las fases citadas en el presente acuerdo, a la fecha no se cuenta con tiempo suficiente para el inicio y contratación oportuna de los servicios de publicidad necesarios, para la selección de contratistas mediante licitación. **V)** Que tomando en cuenta lo dispuesto en el Artículo 208 de la Constitución de la República y los Artículos 39 y 40 del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado. **VI)** Que el artículo 72 literal e) y el artículo 73 ambos LACAP, permiten realizar contrataciones directas por medio del calificativo de urgencia, cuando la adquisición o contratación de obras, bienes o servicios, no puede postergarse sin poner en peligro el interés general, como sería el caso de no contar con el servicio de Publicidad que permita al TSE dar cumplimiento a sus obligaciones, difundiendo a través de los diferentes medios de comunicación mensajes dirigidos a la ciudadanía en general para incentivar la participación ciudadana, fomentar los valores democráticos, informar sobre los mecanismos de consulta de centros de votación, procedimientos y lugares específicos de votación mediante la modalidad de voto residencial y la comunicación de los resultados y estadísticas del proceso electoral. **VII)** Que ante los supuestos de hecho expuestos, que no son responsabilidad del TSE, es evidente que se hace



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos setenta y seis.-



necesaria la contratación del servicio de publicidad, cuya postergación o diferimiento impone un grave riesgo al interés general, pues postergar o diferir por más tiempo su ejecución, significan un grave peligro para el interés general ya que se corre el riesgo de no alcanzar los objetivos planteados en el Plan General de Elecciones 2014. **VIII)** Que por lo anteriormente mencionado existen los supuestos de hecho y de derecho para emitir el calificativo de urgencia para la contratación del servicio de Publicidad correspondiente al desarrollo de las fases IV y V. Por tanto, el Organismo Colegiado del Tribunal Supremo Electoral, acuerda: **a)** Calificase de urgente la contratación directa del servicio de Publicidad para el desarrollo de las fases IV y V para el desarrollo de las campañas: "Campaña para dar a conocer valores democráticos y motivar al cuerpo electoral a concurrir a las urnas y ejercer el derecho al voto" y "Campaña para comunicar a toda la ciudadanía sobre todos los mecanismos de consulta existentes para conocer su lugar preciso de votación y además motivar al cuerpo electoral a concurrir a las urnas y ejercer el derecho al voto", quedando vigentes las especificaciones técnicas correspondientes a las fases IV y V, para pedir oferta respectiva. **b)** Autorizase a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones a realizar los correspondientes procesos de contratación Directa. **c)** Nómbrase como administradora de los contratos correspondientes a la Licda. Elena de las Mercedes Cerna, Jefa de la Unidad de Comunicaciones. **d)** Considerando lo establecido en el Art. 73 LACAP, que literalmente establece: "...cuando procede la



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos setenta y siete.-



calificación de urgencia la institución podrá solicitar ofertas a personas naturales o jurídicas que cumplan los requisitos”, por tanto, queda pendiente de autorizar a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones para invitar a participar a las empresas para la prestación del servicio de desarrollo de las fases IV y V; y e) Notifíquese. **3. Autorización de labores en tiempo extraordinario:** No obstante que en la Política Especial de Ahorro y Austeridad del Gasto Público para el Ejercicio Financiero Fiscal, en el sentido que existen restricciones administrativas, para la realización de gastos contemplados en la misma normativa, se consideran como casos excepcionales aquellos donde por la naturaleza de la entidad se pueda establecer lo impostergable o necesario de los mismos y que dentro de sus presupuestos contemplan las asignaciones de gastos que pudieran estar comprendidos dentro de la normativa, siendo responsabilidad del titular de cada ente emitir la resolución de carácter general o especial en que se especifique o razone dicho acto, y tomando en cuenta lo dispuesto en el Art.208 de la Constitución de la República y los Arts. 40,42 y 275 inc. 3° del Código Electoral, en que se establece que el TSE es la máxima autoridad en materia electoral, con plena autonomía jurisdiccional, administrativa y financiera, no supeditado a organismo alguno del Estado, y que los empleados que presten servicios extraordinarios, tendrán derecho a remuneración correspondiente de conformidad a lo establecido en el Código de Trabajo, analizada la solicitud presentada por el Ingeniero René Antonio Torres Villafuerte, Jefe de la Unidad de Servicios



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos setenta y ocho.-



Informáticos, que personal de esta Institución laborarán horas extraordinarias, para la ejecución del Programa de Transmisión y Procesamiento de Resultados Electorales Preliminares; de conformidad a las justificaciones presentadas por el Ingeniero Torres Villafuerte y tomando en cuenta que las circunstancias urgentes y excepcionales enmarcado dentro del desarrollo del PLAGEL 2014, apoyo informático por parte del personal de la USI, es necesario para desarrollar y ejecutar las pruebas y simulacros, gestionar los servicios que se necesitarán para su funcionamiento en el desarrollo de capacitaciones y pruebas, custodia de la bodega mientras se preparan los equipos para la transmisión de actas y otras actividades de administración de bienes, preparación de jornadas de capacitación, del quince al treinta de noviembre del presente año, y conforme a lo establecido en el Art.6 inc. 3° del Reglamento y el número 2 del Romano IV del Instructivo para Retribución de Trabajo Extraordinario del TSE; el Organismo Colegiado acuerda autorizar las labores en horas extraordinarias para el personal de la Unidad de Servicios Informáticos, conforme al detalle que se anexa al presente acuerdo, debiéndose cargar dicho pago al Presupuesto Especial Extraordinario para el Evento Electoral 2014. En este estado, habiéndose agotado los diferentes puntos traídos a esta sesión, el Magistrado Presidente la declara concluida y convoca para la próxima a las quince horas y treinta minutos del día quince de noviembre del presente año, en este mismo salón de sesiones. No habiendo mas que hacer constar, se da por terminada la presente Acta, a las diecisiete horas con veinticinco



TRIBUNAL SUPREMO ELECTORAL

Doscientos setenta y nueve.-

minutos de este mismo día, la cual ratificamos y firmamos juntamente con la
Secretaria General en Funciones.

Silberto Campuz

Ante mí,

Notario Público

